Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo

1999/2015

Posadas, 28 de febrero de 2019

Siendo procedente la medida cautelar solicitada, en virtud de lo previsto por los arts. 92 de la ley 11.683 y 228 del CPCyCN, **decrétese** la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** contra PISCIS METAL SRL. En consecuencia, **líbrense oficios** a los Registros que correspondan para que tomen razón de la medida dispuesta.

Efectivizada que sea la medida dispuesta, notifíquese conforme los arts. 135 y 198 del CPCyCN.

En caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito, el agente fiscal deberá realizar las diligencias necesarias a fines de levantar la medida cautelar decretada. **Ofíciese. Notifíquese.**

OM.

JOSÉ LUIS CASALS
JUEZ FEDERAL

USO OFICIAL

Fecha de firma: 28/02/2019
Firmado por: JOSÉ LUIS CASALS, JUEZ FEDERAL

#24774381#227579347#20190222083122347